

## Escucha la Constitución

### Artículo 14

**Locutora:** Escucha la Constitución.

Artículo 14.

**Ciudadana:** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**Ciudadana:** En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

**Locutora:** El texto leído se tomó de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al mes de abril de 2024.

En la lectura de este Artículo contamos con las voces de:

**Ciudadana:** Soy Rosa, ama de casa.

**Ciudadano:** Sergio Milán, me dedico al *Marketing*.

**Locutora:** Gracias por su participación en esta experiencia sonora, de la ciudadanía para la ciudadanía.

**Locutora 2:** A Saber, la red sonora de la Corte, presentó...

**Locutora:** Escucha la Constitución.